



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 28 AGO 2026

EX.Nº 1454 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N°16.461 de 24 de julio de 2015 de la Dirección Jurídica.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.613 de 14 de noviembre de 2024, se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros".-

3.- El Convenio - Mandato sobre Administración de Fondos de Terceros N°1.390 suscrito, con fecha 14 de agosto de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y doña **MARÍA ANGÉLICA MENA GUAITA**.-

4.- El Memorándum N°14.728 de 17 de agosto de 2026 de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio - Mandato sobre Administración de Fondos de Terceros N°1.390 suscrito, con fecha 14 de agosto de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y doña **MARÍA ANGÉLICA MENA GUAITA**, RUT [REDACTED] para la ejecución del proyecto denominado Reparación de Acceso Vehicular en calle Valenzuela Castillo N°1216.-

2.- El texto del referido Convenio - Mandato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2716 /



CONVENIO - MANDATO

SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS N°1390

En Providencia, a **14 AGO. 2026** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y el contratante que se individualiza más abajo, se ha convenido el siguiente Convenio Mandato sobre Administración de Fondos de Terceros, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

Individualización de contratante:

Nombre o razón social : **MARÍA ANGÉLICA MENA GUAITA**
Cédula de identidad : [REDACTED]
Domicilio : [REDACTED]
Nacionalidad : [REDACTED]
Profesión u Oficio : [REDACTED]

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio EX. N°1613 de fecha 14 de noviembre de 2024, que fija el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", el contratante ya individualizado, encarga a la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección de Infraestructura, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, o Dirección del Tránsito la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto Denominado: **Reparación Acceso Vehicular.**

Domicilio o ubicación: **Valenzuela Castillo N°1216, comuna de Providencia.**

Fecha de inicio: Agosto 2026.

Unidad a cargo: Dirección de Infraestructura, Depto. Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores.

Monto del Proyecto: **32,3733 UTM**

SEGUNDO: Para la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula Primera, el contratante aportará a la Municipalidad los fondos necesarios para su ejecución, ascendentes a la suma de **\$ 2.319.515.-**, los cuales fueron ingresados en Tesorería Municipal, a través del Folio N°6835781 de fecha 22 de julio de 2026.

Dichos fondos deben ser ingresados a una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", según lo establecido en el artículo 3° del



“Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros”, abriéndose una asignación presupuestaria individual para el proyecto en cuestión.

Los fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por el contratante, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del proyecto.

TERCERO: Es requisito esencial para la ejecución del proyecto por parte de la Municipalidad, que el contratante haya aportado a la Municipalidad la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, de conformidad al artículo 5° del “Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros”.

La Dirección de Administración y Finanzas municipal deberá emitir el comprobante de ingreso correspondiente, y copia del mismo deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto enviado a la Dirección correspondiente, para dar inicio a las obras.

CUARTO: De conformidad al artículo 9° del “Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros”, la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

QUINTO: Al término de la o las obras, se hará una recepción final de las mismas por la Unidad Municipal correspondiente, levantándose acta la que deberá contener lo establecido en el artículo 6° del “Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros”, y se sujetará al procedimiento establecido en el mismo artículo.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que los fondos proporcionados por el contratante, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo el contratante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

SÉPTIMO: Previo al inicio de las obras, el contratante deberá tramitar y obtener el Permiso de Ocupación Transitoria del espacio Público en la Dirección de Obras Municipales y pagar los derechos municipales que establezca para ese efecto la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

OCTAVO: Las modificaciones al presente Convenio Mandato se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.



Providencia

Vida Buena

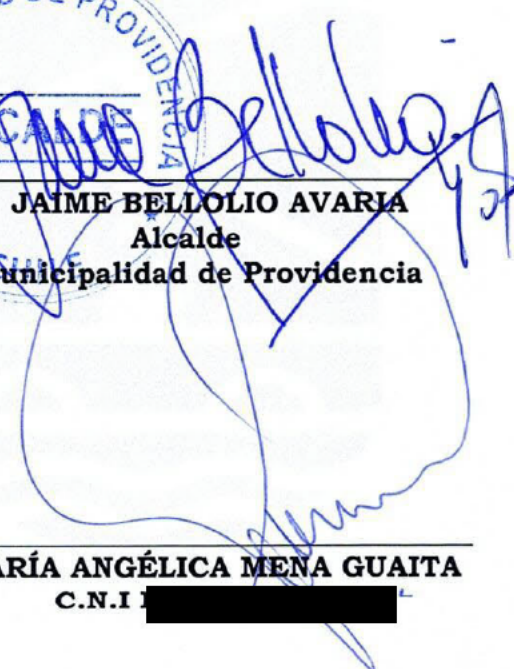
NOVENO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, alcalde de la Municipalidad, consta en sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de la comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, respectivamente.

Por su parte, doña **MARÍA ANGÉLICA MENA GUAITA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] comparece personalmente a la firma del presente Convenio - Mandato, junto con exhibir su cédula nacional de identidad.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio Mandato se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia


MARÍA ANGÉLICA MENA GUAITA
C.N.I. [REDACTED]